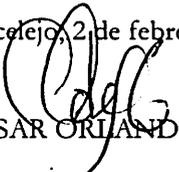


SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la parte demandante presentó memorial el día 30 de enero de 2018, solicitando copia auténtica de la sentencia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 2 de febrero de 2018.


CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00223-00

Demandante: ELIANA PARODY NAVARRO

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAMPUES

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 30 de enero de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el doctor LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia de primera instancia con constancia de ejecutoria y que presta mérito ejecutivo y para el retiro de la misma autoriza a la doctora ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.102.232.459.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copia arriba indicadas con sus respectivas constancias, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las mismas a la doctora ANY ALEXANDRA BUSTILLO GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.102.232.459, quien está autorizada para tal fin.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE**

Por anotación en ESTADO No. 014 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 05 FEB. 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)



SECRETARIO (A)